

6

1

D. Jeronimo Perez del Banco, Veedor de la Real Universidad de Salamanca a Claustro pleno para mañana viernes a las nueve de la mañana para ver una Carta-orden del Consejo en que se pide informe a la Universidad con motivo de un recurso hecho por D. Juan Navarro Cano, para que se le admita al segundo año de Leyes en esta Universidad pasando el ganado entre de Santo Domingo en America, o quando aieno lugar no haya, se le dispense el año de Philosophia e moral, y habilitese para entrar al primer año de Leyes. Para ver unos R. Carta Ord. del Consejo por la q. S. A. accia a la Universidad que en el recurso hecho por Fr. Juan Antonio Mariano Religioso del orden de San Juan, se ha remittido por el Supremo Tribunal de escripta Carta acordada al R. p. Comisario general de Nra. Ord. para que disponga que por medio del Provincial se remittia inmediatamente al Cono. de San Juan. De esta Ciudad a Fr. Juan Antonio Mariano sin impedimento que reciba en esta Universidad lo Exado q. le reuere, y que se lo suberivo quando el difinitorio de la Ciudad prov. en la C. propuestas de Graduandos el turno de antigüedad presente por Bulas y Comisacion. Indame a Claustro de Diputados para ver un memorial de los Doctores de Rentas de esta Universidad por lo q. en atencion a las razones q. se expresan, suplican a la Universidad se digna libentate de las obligaciones contraidas, o moderar la contribucion estipulada en el Remate de tercias con arreglo a las presentes circunstancias, y en quanto basta a evitar su ruina. Nadi falso sub penas presentis juramenti y del Estatuto fecha Tuber 5. de Agosto de 1790.

D. Juan Toldeo
V. R.

Otro si p. ver otro mem. e
man. Perez sobre las rentas
q. tiene puestas. Ita ut infra
D. Toldeo
V. R.



Nota

Puesta la nota que esta al final de la lista
entrego el Sr. D. Juan Justo Garcia en RA
de Junio los papeles que tenia en su poder
pertenecciente a este Claustro de Dip.
que se han de tener presente para su exter-
cion

Ledesma

1710



SEÑORES

- Rector
- ~~Cancelario~~
- * Mendoza
- * Garcia
- * Navarro
- * Madariaga
- * Cartagena
- * Toledano
- * Muñoz
- Carpintero
- Bajo
- Alva
- Machado
- * Robles
- Perez
- * Oliva
- * Lasanta
- Rico
- Roldan
- Segura
- Alva
- Nieto
- Sanchez
- ~~Natividad~~
- * Ocampo
- * Forcada
- * Blengua
- Peña
- * Alonso
- * Arango
- * Sanpere
- Herrero
- * Encina
- Ramos
- Varona
- * Oviedo
- Vazquez
- Ayala
- Garcia
- Alonso

- Salas
- * Cavallero
- Diaz
- ~~* Ruidozes~~
- ~~* Yanguas~~
- Ximenez
- Santa Marina
- Reirruard
- * Ayuso
- Texerizo
- Campo
- Valdivia
- Hinojosa
- * Miranda
- * Arias
- * Cisneros
- Mota
- Alvarez
- Casquete
- Mintegui
- Castro
- Pando
- * Sierra
- Salazar
- Aransai
- * Barcena
- Almeida
- Candamo
- Gorordogoicoa
- * Ocaña
- Cea
- * Fernandez
- Bringas
- Cortès

- * Gonzalez
- * Cuesta
- * Zunzunegui
- * Secades
- * Recacho
- * Medina
- Otero
- Zepa
- Campal
- Fuentes

- * Araguès
- * Ortiz
- * Garcia
- Martel
- Lecuna

Diputado
Liz. do Bazo
J. Juan Casan
J. Roque Simola
J. Man' Criado
J. Am.º Manuel
J. Policarpo Eguliza
J. Mig.º Vicario
J. Manuel Morales
Consilarios
J. Julian Vidapillera
J. Am.º Menduina
J.º Segundo Garcia
J.º Manuel Pacheco
J.º Ramon Arguello
J.º Caniano de Carriz

Mota

Se hade preguntat
al Sr. D. Juan
Justo Garcia por
el nombre de los Portores
pa. la extension



En re suando cumplida y re Imperio
varano Id. y renombren sus comarques.

Probley Id. pero que se hagaben la Fortif. del
1.º Rey. en su decreto y se informen favorable
mente.

Penon Id. favorablemte
Sanchez Id.

cratidad. Voto de Probley y q. en A.ª decha
no toquen se hadcer en cas os iguales con la
Unioex.ª de Indiar.

o campo Imperio de las circunstancias del pa



tendencia por conreante de ellas, y fue bo-
to del Sr. Pobles para que se uniforme
favorablemente

Peña Fd.

Sampén Fd. voto de Pobles

Yanona: lo quiba votado pero que

Alonso Fd.

Pindocer Fd. que lo tenga en cenid. ^{en p.º repr.º}
al Consejo.

Aguero que es voto del Sr. Pobles y
que este y el Sr. Ocampo sean Co-
mi.º

Anguar voto de Amo.º

Valdivia voto de Pobles y los nomb.º Com.º

Hingera voto del Sr. Pobles y Com.º

esternismo y Ocampo. supetandore a Evamen

Carquete Fd.

Sierra Fd.

Cortes voto de Pobles

Recacho voto de Pobles

AVSA



García Inore Informe como dice el Sr. D. Pro-
Vier -

estando Voto de Probler suscribiéndose a examen
Dinmela Fd.

Vinciano Fd.

Pacheco Fd.

Aquelto voto de ^{Or} mio

y Cancel. Voto del Sr. Probler

J. y Sr. Comisarios

García Grande U^a

varasano fue queda la mio

Probler Grande cumpla U^a y queda mio

bea como recumple con esta orden

Perea Grande U^a



y
Sanchez Juande. V^a

Narividad Juande cumpla ~~esse~~ y que re-
sponda al Consejo queda ~~mi~~
queda en acento ~~cumplir~~ y que el ~~Ch.~~

Panidoces acuda al Consejo por el testim^o.

Ocampo Juande V^a y enuanto al testim^o.
que acuda al Consejo.

Blengna Juande V^a

Machado que se contente al Consejo q
se recibio y que queda emexada la ~~mi~~.

Peña que queda emexada la ~~mi~~
y que se ~~no~~ V^a

Sampene F^a.

Yaona F^a y que se tenga presente

Alonso Juella ~~mi~~ queda emexada
y queda en poner en ejecución por la parte que se
toca

Panidoces Juande V^a

Tanguar F^a.

AVSA



5
Ayuso Grande H^{a} y quela Amo^{d} laten-
ga puerre.

Valdivia ~~Suplica al Amo^{d} que~~ fuer que
cumpla y epare

Hinojosa voto de Alonso

Nota Amo^{d} Grande H^{a}

Cacquerote voto de Alonso

Sierra quere grande H^{a} con lapres En
echa penel Dor Dor

Corte Grande H^{a}

Precacho H^{a}

Garcia Amo^{d} Grande.

Atantel H^{a}

Pimela H^{a}

Vizcaino H^{a}

Oviedo Amo^{d}

Pacheco y Aguella H^{a}

Cancelario Amo^{d} Grande H^{a} y pide H^{a} que
si la Amo^{d} lo tubiere abien se rimbada
a su Amo^{d} un testimonio de la Orden para
su gobierno y de sus Subcorones y quetodo

procurasen en observancia

Y el D^o de Guadañuño queda ordenado
y que cede el testimonio que pide el Sr. Can^o
y enerto combiniere todos los d^{os}

Claustro de Diputados

- No. Com. D^o Garza: que en Claustro de que roque este p^o
ha lugar vicular al Claustro de Dip^o de lo mejo^o todo
y Comia. p^o q. sigan el exped. en Mad^o
y se nombren Junta de d^{os} y se considere
a cada facultad.
- N. C. Junta D^o Navarro: id. y se omita responder al mem. a Per^o
de p. no pretenda anular ni oblig. por la exclusion del
Junta D^o Robledo: que los memoriales pasen a Junta de Texc. p. q. inform^o
la Univ. (Ayuso) p. reforma
- Univ. D^o Pizcaino: Univ. secreta: p. la Univ. con facult^o
N. p. as- J. D^o Ocampo: q. sea a Junta q. n. b. la Univ. q. con facult^o
J. J. D^o Blengua: id. da en el particular como juzgue mejor
N. J. D^o Sampere: de a que todo lo concern. a este asunto el pod. del d^o y e
J. J. D^o Navarro: reformo en el voto que antecede
N. J. D^o Oviedo: id. con las mismas facultades dando p^o al Claustro de
N. J. Rmo Ayuso: id. (Ayuso)
N. J. a P. D^o Ayuso: Cumplan los portores no oblig. el may^o de la Univ. con
Junta las intenc. a la Univ. p. lo toca al Sr. mem.
D^o Alvaro: Ayuso
D^o Sierra: id. y se proceda contra el d^o q. se inculca ser con
D^o Barcena: id. Univ. en este asunto, si fuese cierto.
Garcia: id.
Pineda: id.
D^o Berardo: D^o Ayuso



Cancel.

Viuo. q. la Junta se informe de los q. pueden o no poner
rent. y de las especies q. se han tocado acerca al Indiv. q.
~~se~~ haya actuado contra la Viuo.
por q. lo mismo acerca a la Junta.

Que no ha lugar a la pretens. de los Portoxer, que
ellos cumplan las obligaciones q. han contraído,
y el Mayordomo cuide a hacerlas cumplir.

Que se nombre una Junta que maneje este asunto,
y todas las consecuencias que pueda tener con todas
las facultades que para esto necesitan.

Comisar. D. Robles, Ocampo, Sampere, Blen-
qua, ~~...~~ Anguar, Sierra y Garcia Mio.

D. Medano

D. Navarro



Leclerme
~~...~~



Que se informe al Consejo la justificación con q.
ha procedido el v. ofi. p. r. y se informe
favoreciendo la solicitud de D. Fern. Casó
y q. dispensando el Consejo, se sugere a q.
men, y se nombren por v. r. com. p. r. m.
formar a los v. r. p. r. y de campo; entre
exemplares, de filosofía moral: vale:

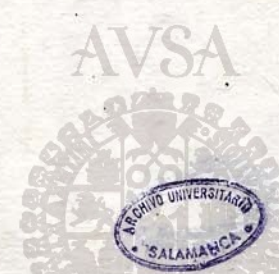
Que se que cumpla, y espante la R. Orden conu-
meda por el Consejo a la Universidad
en el particular sobre recepc. de Grados de
los Religiosos del Orden de S. Francisco, y q.
al v. r. Cancellario se se un testimonio, como
lo tiene pedido p. r. curdat. v. r. y v. r.
Subreptos de la observancia de esta Orden

Acuerdo del
Causado de esp.
Que no aluzan a la atención de los Doctores:
que cumplan estas las obligaciones que an contra-
ido, y el Mayordomo cuide de hacerse las cumplir, con-
lo demás acordado.

D. J. Medana
V. R.

D. Navarro

Ledonoy
V. R.



Sobre el memorial de Man. Perez

- N. --- D. Ocampo: qe no lugar
- N. --- D. Blenya: en qto a lo 1.º q. el reyno ^{con el} cumpla su oblig.
en quanto a lo 2.º q. no estamos en tiempo.
- N. --- D. Robler: qe la Univ. le haga toda la gracia que pueda.
- V. --- D. Vaxaxo Univ.
- V. --- D. Sampere Univ.
- N. --- D. Obiedo lo niega todo
- N. --- Lenguas que no viene a tiempo en quanto ^{a lo 1.º q. no} ~~se~~ que p.
lo demas de fianza se paso el tiempo.
- N. --- D. Ayuso: id.
- V. --- D. Nota Univ.
- N. --- D. Sierra tiempo
- N. --- D. Navarra y ^{Redicho y Gra} id.
- N. --- Pimela Univ.
- N. --- Sr. Cancel. que se guarde la cont. ^{ca} y asi no ha lugar. N.

Sr. Vicer. N.

Que no ha lugar a lo que pide acerca de fianza.
 y por lo perteneciente a la rebaja de ~~los~~ ~~factos~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~tiempo~~
 de Toledoano de ^{de Navarra}

Se otorga
 el 1.º de Mayo

[Signature]





Chambre Pleno, y se sup. se se 1790 =

se 1790 =
de Regido infirmos, fuerecend
voluntad de Sr. Juan, lo care, vobis de
pona de Philofofia moral

de ve die cumplin, y efecato
la R. Orden del Consejo, vobis
recep. de Grados de los Religio-
nos de San Juan = 24 de

de no ha lugar a la protom.
de los Preres de Paris, y que
cumplan sin obligacion.

de no ha lugar a lo q. se pretende
Man. i Perer vobis de 1790, y en
q. a la rebaja de duties a in 1790 =
da. C. de la Rep. de 1790. hecha al Consejo de Ind.
de 1790, queda sup. en la enm. de 1790 =
Chambre Pleno

Con el Chambero se sup. se se 1790 =
La Santa se se 1790 =

9

De acuerdo del Consejo remito à V^s
la copia adjunta de la representacion que le
hà hecho Dⁿ Francisco Xavier Caro ; à fin de
que sobre su contenido y ouplica informe V^s
lo que se le oficiere y pareciere.

Dios que à V^s m^d. Madrid 28
de Julio 1770

En
Pedro Escobedo

El Abogado



Orⁿ
S^r Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



Seida en el Pleno de C. A. Agosto

1790.

1790.



Señores Comisarios de Junta de Texcico de N.S. M

Manuel Antonio Fey vecino desta ciudad, ante V.S. con
lana de Texcico y deuido xepeto haze presente, haver
sele rematado en este proximo Remate, porcion de pieles
de animales propios de N.S. que ascienden ala cantidad
suma de mas de 120000 en precios muy variados de
forma que por esta razon y la conocida y experimentada
perdida que de presente se advierte por los precios de
los granos de lana y que cada dia vayan y bajaran, me
diane la Real Cedula de N.S. M. (que dios guie) y
su Real y Supremo Consejo de Castilla en que provee la
compra y Remate, señala el exponente, sin haver po-
dido convenir con el Maordomo de N.S. en quanto ha
proporcionado formar que no encuentra, en quanto y
por los quebraos que algunos de los dichos, vendidos que sean
los efectos, no obstante de haberle aqul la gracia
de que recobrar los efectos de las texcicas y poniendo
los haber de las panexas en su poder y recobrar los dichos
efectos que se dargan de conformar, requiriendo el
que depona de N.S. la molestia de ir a ver de quebraos
miscela de este se beneficien estas, Reurre por
medio de este Suplicante de oñ. alvirado May. sus
penda para la quebra que intenta por el termino de
quinze o veinte dias para en ello practicar el que
suplica medio de su fianza como quiere, pues con la ne-
cesidad de su vida de la vida muda orden, algunos supe-
tos enq. tenia alguna confianza se estavan de ver
viele en el particular temerario de haver de pagar
por el suplicante, asi lo expone al faber de N.S. que

Junta de Texcico de N.S.
D. D. Salamanca y Agosto
de 1790.
Pase este memoria
al Sr. D. D. D. D.
de re. celebrada ma.
nada



Damos a las ciudades practicas las mas vivas dili-
gencias para salir de este apuro.

Otrovi medicamento ag. comar Hexeno vej.
Al Capataz de Arma. Verdado en quibra y q. rifica.
da era, Van Reida en el exponente Comed. S. de
la Maza de Arma. y la de Montexuero de Arma.
y estando en Arma. de Arma. de Arma. de Arma.
han por el con un vaso de las Comidades de Arma.
pizar que echo en el Hexeno, y que concidam. Sepen
de la Comidad de Arma. de Arma. de Arma. de Arma.
se avien, y para mas paxa se digna por un efec-
to de Arma. de Arma. de Arma. de Arma. de Arma.
pizar medicina hallase por el Comed. S. de Arma.
de Arma. de Arma. de Arma. de Arma. de Arma.
mam. Reconcido y pido en la Divina Mag. Dilato
varia de Arma. de Arma. de Arma. de Arma. de Arma.

Francisco de Arma. de Arma. de Arma. de Arma. de Arma.

AVSA



Atenas con unida de p... las... de un
p... para un... de un...

Atenas... de un... de un...
Atenas... de un... de un...
Atenas... de un... de un...

Stu. de un... de un...
Atenas

Man. de un... de un...

Supp. de un... de un...

Com... de un... de un...
Atenas 1790



M. Señores y Señores de la Junta de Tercias

Junta de Tercias de la
Ins. de Salam.^a Julio 30
1790

Para este memorial al
Claustro de Diputados

[Handwritten signature and flourish]

Los Postores de Rentas de esta R. Univ.
que abajo firman, à V. S. M.^a con la mayor
sumision, hacen presente: Que animados de
la estimacion, que daba á los granos la fran-
quicia de su libre comercio, hicieron conside-
rables Posturas en las tercias de este gral. Er-
tudio en cantidades subidas, asi por lo corres-
pondiente al año pasado de 89, como por las
rematadas en el presente de 90, segun cons-
tara de los libros, y obligaciones à que se re-
miten.

La novisima R.^a Pragmatica, que pro-
híbe el libre comercio de d^{hos} granos, eviden-
cia el comun beneficio, que ha causado en lo
moderado del precio, que han tomado, y se q-
ixan basando segun debe colegirse probable-
mente de la combinacion, que ofrecen las
circunstancias de la R.^a deliberacion

Pero los epponentes no pudieron precaver



ni menos renunciar los efectos de esta R.^l C.
dula, tanto mas transcendental a la ruina de
los Postores, (que pujanon, como era regular,
con arreglo a los altos precios, que proporcionaba
el libre comercio) quanto mas benefici-
ciosos al comun que los tiene ya, y tendria
de aqui adelante a otros infimos, o mucho
mas equitativos.

Estas consideraciones, y otras, que
alcanza mejor la sabia penetracion de
V. S. H. ma obligan recurrir a su notoria
bondad, suplicando, como suplicamos ven-
didamente se digne libertarnos de la obliga-
cion contractada, o moderar la contri-
bucion estipulada, con arreglo a las actua-
les circunstancias, y en quanto baste a evi-
tar nuestra ruina, que en otro caso seria
inexcusable. Asi lo esperamos de la justifi-
caz. ^{N. de V. S. H. ma} ^{cuya importante vida que}
el Cielo m. a. P. Salam. y Julio 28 de 1790.

H. mo.
ñor

Arxuego de Matheo Matilla

Antonio Mercadillo

del Campo

Thommaso Sotbar

Maximo Dione



AVSA



Manuel Am. Porez

Fran^{co} Porez
Escudero

Manuel Gona
Escudero

ua-
vi-
nia
ti-
que

Manuel Am. Porez
Escudero

AVSA



*Manuel Lopez
asador*

*Manuel Lopez
asador*

...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

1770
*Escrito en el
Chambre de
Dip.
Reale de Madrid*

*Manuel Lopez
asador*

